

### Anexo VI

# Valoraciones de impactos psicosociales

Mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2012, la maestra Alejandra González Marín, Encargada del Despacho de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHDF, remitió a la Primera Visitaduría General de este Organismo la documentación siguiente:

V.1 valoraciones de impactos psicosociales en la que se documenta y analiza las afectaciones psicosociales derivados de la exhibición ante medios públicos de información por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la que fueron objeto las personas agraviadas, quienes fueron inculpados e inculpadas de diversos delitos y que en su mayoría tras un proceso de defensa, resultaron absueltos.

En razón de que las valoraciones contienen información personal e íntima de las y los agraviados, se mantienen bajo la mas estricta **confidencialidad** en términos de lo dispuesto por los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 4 fracción II, VII, VIII, XV, 36 y 38 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**V.II** Análisis general de las valoraciones de impactos psicosociales realizada por la Dirección de Atención Psicosocial de la Comisión, misma que se llega a las conclusiones siguientes:

### VALORACIONES DE IMPACTOS PSICOSOCIALES POR EXHIBICIÓN EN MEDIOS

# INTRODUCCIÓN

En atención a la solicitud realizada por el Mtro. Mario Ernesto Patrón Sánchez, Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Dirección de Atención Psicosocial se emitieron 13 Valoraciones Psicosociales por 13 casos de personas víctimas de la exhibición ante medios públicos de información de la que fueron objeto habiendo sido inculpados por distintos delitos, los cuales guardan 12 expedientes de queja en dicha Visitaduría.

## METODOLOGÍA

La metodología que se usó con cada una de las personas canalizadas, fueron 13 entrevistas psicológicas¹ semiestructuradas² donde se les solicitó información puntual y concreta como datos de identificación, fechas, nombres y lugares relacionados a la detención, a la exhibición en medios y al proceso que enfrentaron de defensa, así como de la privación de la libertad, tanto en arraigo como en reclusión, según cada caso. Con base en la información obtenida se realizaron opiniones psicológicas de los síntomas e

<sup>1</sup> La entrevista es un instrumento fundamental del método clínico y es –por lo tanto- una técnica de investigación científica de la psicología [...] entendiendo por tal aquella en la que se persiguen objetivos psicológicos (investigación, diagnóstico, terapia, etc.) (Bleger 1999: 9)".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La entrevista semiestructurada no se trata de un cuestionario cerrado, aplicado como una encuesta, sino de una serie de preguntas que guían la entrevista: "La conversación se focaliza alrededor de un tema en especial, pero se procura que el informante se sienta con la suficiente libertad y confianza como para encaminar la charla y estructurar su narración desde su perspectiva (Ito Sugiyama y Vargas Núñez 2005: 71)".



impactos psicosociales expuestos por las víctimas en las diferentes esferas que componen sus vidas, asociados a los eventos traumáticos de los que fueron objeto.

Cada una de las valoraciones contiene los siguientes apartados:

- 1. Ficha de identificación
- 2. Composición familiar o familiograma
- 3. Hechos: motivo de la queja
- 4. Motivo de la entrevista
- 5. Entrevista
  - Ocupación y contexto familiar previo a los hechos
  - Reseña de la detención
  - Descripción de la presentación ante los medios
  - Arraigo o Reclusión
  - Liberación (en 10 de los casos revisados)
- 6. Valoración Psicosocial
  - Cuadro sintomatológico (examen mental)
  - Estado Psicoemocional
  - Impactos en su privacidad e integridad psicofísica
  - Impactos en su esfera familiar y social
  - Impactos en su esfera laboral v económica
  - Impactos en su proyección futura
- 7. Conclusiones
- 8. Pronóstico
- 9. Recomendaciones para Reparación

#### MARCO CONCEPTUAL

El sustento conceptual en el que se basó la realización de las entrevistas y el análisis de las valoraciones parte de la Perspectiva Psicosocial, junto con los demás conceptos que a continuación se exponen y que permiten dar estructura a una persona a lo largo de su vida.

### Perspectiva Psicosocial

Para comprender la perspectiva psicosocial, es pertinente conceptualizar la salud mental desde un enfoque integral, para evitar 'psicologizar' o 'psiquiatrizar' las situaciones individuales y colectivas previas o subsecuentes a eventos relacionados a las violaciones de derechos humanos, en las que la parte que vulnera la estabilidad de las personas, es aquella a la que se hubiera depositado confianza, credibilidad, autoridad, entre otros esquemas psicosociales de relación que al ser vulnerados, rompe con dicha relación de respeto y dignidad. Para lo anterior, es necesario entonces conceptualizar a la salud mental de un modo que permita ver las afectaciones que provocan las violaciones para la proyección de vida en las víctimas.

### Salud Mental



Partiendo del concepto de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud en el que está incluido no sólo el reconocimiento de la realidad, sino también una actitud activa, transformadora, frente a ésta. La salud mental habrá de entenderse en términos positivos y amplios: no se trata únicamente de un funcionamiento satisfactorio de la persona; se trata de un carácter básico de las relaciones humanas que define las posibilidades de humanización que se abren para los miembros de cada sociedad y grupo. Entonces, la salud mental constituye una dimensión de las relaciones entre las personas y grupos, más que un estado individual. El problema de la salud mental debe ubicarse en el contexto histórico en donde cada persona elabora y realiza su existencia en las telarañas de las relaciones sociales.

Por otro lado, es necesario tener presente que los efectos a la salud mental en este tipo de análisis sobre escenarios de violencia o de graves violaciones a derechos humanos, no se da de manera uniforme en quienes le integran, por lo que el análisis debe hacerse de acuerdo a las siguientes coordenadas: la clase social, el involucramiento en la presunta responsabilidad y la temporalidad (Baró, 1990).

Lo anterior, según Baró (1990), desprenden impactos en la salud mental **mediante la experiencia de amenaza vital** en el área de la subsistencia psicosocial y material que se relaciona estrechamente con el sentimiento de estar amenazado en la realización de la vida, en el proyecto vital, puesto que la subsistencia es una condición necesaria e indispensable para la continuidad de la vida. Las violaciones a los derechos humanos que se analizan en este documento remiten al sujeto a vivencias de inseguridad muy profundas.

# Trauma y TEPT

Es importante considerar conceptos teóricos que hablan del impacto psicológico individual (*Trauma* y *Trastorno de Estrés Post Traumático* – *TEPT*), así como del impacto psicológico específico de la exhibición en medios por acusaciones falsas y/o sin las pruebas suficientes que responsabilizan la calidad jurídica de una persona y los efectos que esto trae consigo a sus diferentes esferas; destacando el impacto de la impunidad en éste ámbito.

Si bien el *TEPT*, desde la perspectiva psicológica visibiliza el impacto que un hecho vivido con temor, desesperanza y horror intensos, tiene en la vida de las personas, no da cuenta de cómo las personas son afectadas por aquellas situaciones en las que el agente estresante permanece presente en la vida de los sobrevivientes, constituyéndose en una amenaza constante. Tampoco del impacto específico que tiene el hecho traumático cuando es provocado por la acción de otros seres humanos, en este caso, por funcionarios públicos que están ligados a la procuración de justicia, por lo tanto es necesario ver el TEPT visto desde la perspectiva de los derechos humanos y no únicamente desde la psicológica.

Por lo tanto esta valoración retoma los criterios dados por el DSM – IV, pero con una mirada psicosocial y de derechos humanos más amplia, con la intención de evitar la patologización de las respuestas normales a situaciones anormales, propio de la supervivencia de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos.

### Identidad de Víctima



En cuanto a la utilización del término *víctima* que se utiliza durante ésta exposición, es importante señalar que con éste no se pretende contribuir a una *identidad de víctima* que estigmatiza y sojuzga a las personas sobrevivientes. Se usa el término víctima para visibilizar la existencia de responsabilidades: si hay víctimas hay victimarios; así como la posibilidad que deriva a la resignificación que supone la 'experiencia traumática' y con ello visibilizar los recursos de las personas para afrontar y resignificar la experiencia de los efectos de la violación a los derechos humanos.

En este sentido la identidad de la víctima se construye de diferentes identidades y en diferentes tiempos, dependiendo del devenir de su vida y las situaciones específicas que se ponen en juego. Es decir, ante hechos traumáticos, la vida de las personas afectadas, transita en un antes y un después, pues atravesar por situaciones de riesgo o hechos traumáticos, conllevan un sentimiento de ruptura en la continuidad de la vida, en el que la vida queda en las manos del otro.

# Víctima, Resignificación y Afrontamiento

Comprender la resignificación y afrontamiento de los efectos psicosociales de las violaciones a derechos humanos, dota de un rol activo a quienes la han vivido, resignificando el concepto de víctima. Es decir que lejos de considerar como víctimas con denotación revictimizante y pasiva, el afrontamiento dota de procesos dignificantes y de afán por la consecución de justicia y la exigencia de garantías de no repetición. Se ha podido verificar que existen períodos de crisis que desencadenan reacciones favorables en ciertos sectores de la población; enfrentados a "situaciones límite"; hay quienes sacan a relucir recursos de los que ni ellos mismos eran conscientes o se replantean su existencia de cara a un horizonte nuevo, más realista y humanizador.

# Alteración del Principio de Realidad y Creencias Básicas

En cuanto a la *Alteración del principio de realidad y de las creencias básicas "*los hechos traumáticos alteran profundamente el conjunto de creencias esenciales que las personas tienen sobre sí mismas, el mundo y los otros (Bulman 1992 en Cabrera, Beristain et al 2006). Estas creencias tienen que ver con el carácter benevolente del mundo en general, es decir que el mundo tiene sentido y existe orden y predictibilidad, que las personas reciben lo que se merecen, que lo que ocurre es justo (mundo justo), y que los otros son dignos de confianza. Así como las creencias que se tienen sobre sí mismo: digno de respeto y con capacidad de controlar el mundo y motivación para actuar. Ante los sucesos inesperados o eventos traumáticos, ocurre una alteración del principio de realidad en las víctimas, convirtiendo lo seguro en riesgoso, lo esperado en incomprensible y la confianza en temor.

# Impacto Psicosocial de la Impunidad

Ligado a los conceptos anteriores, es importante puntualizar el *Impacto psicosocial de la impunidad*. La impunidad, añade al sufrimiento de la violencia vivida, la destrucción de creencias y valores, así como la alteración de normas y reglas de convivencia social. De tal forma que, a largo plazo, cronifica los efectos psicosociales de las violaciones a los derechos humanos, obstaculiza las formas de afrontamiento de los sobrevivientes e impide la evolución de los procesos de duelo. El costo emocional de la impunidad es elevado porque aumenta el sufrimiento social en medida en que las víctimas encuentran frustradas sus expectativas de verdad y justicia, además de sus esfuerzos al desgastarse en los laberintos del sistema judicial. Cabrera (2006) plantea que la impunidad afecta la salud mental de las víctimas y las creencias



básicas sobre el mundo social, la justicia y la capacidad que tenemos para controlar lo que nos sucede, como se expuso en el apartado anterior. Al malestar psicosocial se suman las repercusiones sociopolíticas del temor a sufrir represalias y la percepción social dominante de que la injusticia prevalece sobre la justicia en nuestras sociedades.

### **Graves Violaciones de Derechos Humanos**

En éste análisis, al hablar de graves violaciones a derechos humanos, se hace referencia en principio a las producidas por:

- 1. Exhibición en medios públicos de información, sin averiguación previa de por medio.
- 2. *Detenciones arbitrarias*, sin órdenes de aprehensión, mediante engaños y, en ocasiones, de formas violentas tanto para la víctima como para sus familiares.
- 3. Privación de la libertad
- 4. Arraigo
- 5. Curso de *un proceso de defensa* colmado de irregularidades, en el que en principio la víctima es culpable y demostrar lo contrario,
- 6. En algunos de los casos, *riesgos a las seguridad* aun tras haber sido absueltos, por poner en evidencia a servidores públicos responsables de las violaciones a sus derechos humanos.

Además de la vía jurídica, se usan diversas herramientas transdisciplinarias para valorar el impacto de las experiencias de violencia que caracterizan a la intencionalidad de las violaciones de derechos humanos. Estas, desde el modelo psicosocial son experiencias amenazantes para la integridad personal, asociadas a emociones extremas de miedo, dolor, humillación, caos y estrés. Sin duda, no existe un solo modelo explicativo, sin embargo, ésta contempla las repercusiones ocurridas en las diferentes esferas que componen a una persona y su entorno social.

Revisar el costo social y las secuelas de las violaciones a los derechos humanos, pretende comprender los efectos psicosociales y a la salud mental en la población. En este caso, la exhibición en medios despoja a las víctimas y a sus familias de su identidad, quebrantando sus valores, su voluntad, y la certeza sobre la existencia misma, quebrantando la estructura que le sustenta en relación a su medio social, económico, laboral, profesional, entre otros.

#### ANÁLISIS DE LAS VALORACIONES REALIZADAS

De las 13 valoraciones de impactos psicosociales realizadas, se observan varios elementos similares y otros diferentes. Se analizan las similitudes de los perfiles de las víctimas, los delitos fabricados, los hechos narrados, la sintomatología e impactos en diferentes esferas de sus vidas, así como de las medidas reparatorias. Es importante mencionar que si bien se revisarán las similitudes en esta parte del documento, es importante no homologar los rubros anteriores, pues de cada valoración se encuentran particularidades importantes a tomar en cuenta para la investigación de cada caso, por lo tanto el siguiente análisis dará cuenta de las afectaciones derivadas de la exhibición en medios.



Lo más representativo de las narraciones encontradas, es haber vivido situaciones inesperadas, de las que ninguna de las personas entrevistadas, tenía idea que pudiera ocurrirles en sus vidas<sup>3</sup> algo similar. En este sentido, la exhibición ante los medios públicos de comunicación llevada a cabo por la PGJDF, es una modalidad mediática que vulnera los derechos y la integridad psicofísica de las personas, pues sin contar con elementos mínimos en su contra, se les ha exhibido como responsables de delitos que no cometieron, trastocando los diferentes ámbitos que componen su estructura individual, familiar, social, laboral. Propiciando perjuicio en su dignidad y honra, en éste sentido el daño moral afecta las esferas mencionadas, dejando en entredicho a la(s) víctima(s) directas e indirectas.

La cadena de eventos vividos por las víctimas van de la detención injustificada, en algunos de los casos, con sometimientos físicos y golpes por parte de los agentes ministeriales que les detuvieron, a la exhibición, el proceso de defensa, el arraigo y/o la reclusión, hasta amenazas o persecución directas por funcionarios públicos.

La secuencia de hechos mencionada, en conjunto son situaciones que rompen con el principio de realidad en las personas entrevistadas, rompiendo con elementos de confianza y respeto hacia las figuras de autoridad y hacia los elementos de seguridad y respaldo que se han forjado a lo largo de su vida, es decir, la estructura interna y externa de la persona se marca entre el antes y el después de los hechos traumáticos, vulnerando así el curso que llevaba su proyección de vida. Según los antecedentes revisados con las víctimas, dentro del contexto socioeconómico, cultural y laboral de cada familia, sus vidas transcurrían sin mayores problemas que los que cualquier familia enfrenta, es decir, sin haber tenido antes ningún tipo de acercamiento con autoridades de la PGJDF, por lo que la mayoría de ellas no pudieron enfrentar con conocimientos previos, el proceso jurídico que enfrentaron, por lo que posteriormente, afloraron frustraciones asociadas a sentimientos de culpa o por haber no haber actuado con mayores elementos de defensa.

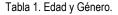
### I. Perfiles de las víctimas

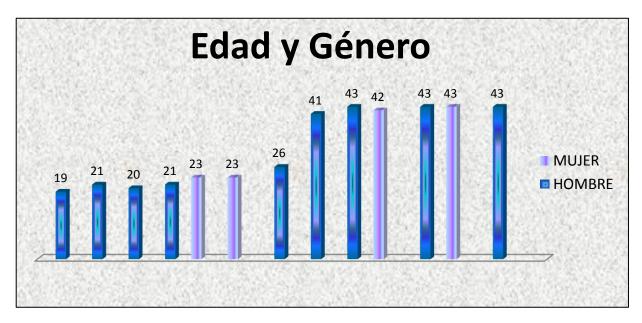
De los 13 casos, se conocieron los hechos vividos por 4 mujeres, dos de ellas de 23 años, otra de 42 años y la mayor de 43 años de edad; los hombres fueron 9 con edades varias que van de los 19 a los 43 años de edad, sin embargo de éstos es importante resaltar que 5 de ellos son jóvenes que no rebasan los 26 años de edad. Si bien el rango de edad es variado, ésta muestra de casos es importante asimilarlas con las edades y el género del resto de las personas que componen la Recomendación, pues las edades podrían confirmar el hecho de que en la Recomendación la mayoría de los casos investigados, sean hombres que tengan entre los 20 a los 40 años de edad y de éstas edades, sean aun más representativos los que se encuentran entre los 20 y los 25 años de edad. De ser así, ¿sería posible establecer que existe una intencionalidad de exhibir la criminalización a hombres jóvenes, como una medida ejemplarizante para ese sector de la población?

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Es importante resaltar que el caso de Clara Tapia, se comporta de manera diferenciada, pues de ser víctima y denunciante, pasó a ser responsable y, posteriormente, exhibida ante los medios, sin tomar en cuenta la calidad inicial de víctima de violencia de género, su condición de madre, y el aporte que hizo a las averiguaciones señalando a , ni haber atravesado por un juicio que determinara su culpabilidad o inocencia.







La diferencia de género es importante, pues los impactos se viven de formas variadas. En las mujeres se observa que el tipo de impactos estuvieron más asociados a su estructura familiar, a la preocupación por la opinión y situación que tuvieran sus hijo(a)s, sus parejas sentimentales, su padre y/o madre; así como por el soporte moral que involucra este tipo de relaciones. Por otro lado, en los hombres se observaron mayores impactos a su ambiente laboral, propiciando que en algunos de los casos, se quedaran sin trabajo, o les fueran negados ciertos derechos laborales, vulnerando así su autopercepción y valía personal con respecto a su desenvolvimiento social.

### II. Similitud de los hechos narrados

Cabe resaltar que de los 13 casos analizados, en la narración de los hechos vividos se encontraron diversas similitudes en el modo en que personal de la PGJDF actuó.

En relación a la detención, se observa que en ninguno de los casos les fue presentado ningún documento oficial como órdenes de aprehensión o de presentación, así mismo las personas que intervinieron nunca se presentaron como parte de alguna dependencia, no portaban uniforme, no mostraron identificación alguna, los vehículos utilizados para el traslado de las víctimas, no portaban ningún tipo de insignia; lo anterior de inicio, generó inicialmente terror en las víctimas, pues al desconocer por completo lo que sucedía en ese instante, imaginaban que se trataba de algún secuestro, de extorsión, de alguna confusión de la que no podían explicar nada, pues en la mayoría de los casos documentados, éstos fueron sometidos con armas, con golpes, propinando dolor físico, atemorizando psicológicamente, entre otras formas de malos tratos. Los testimonios concuerdan en referir que mientras eran trasladados a alguna Delegación, desconocían por completo el lugar al que se les llevaba; sólo en uno de los casos, la detención se llevó a cabo habiendo acudido la víctima por su voluntad a la delegación para informarse sobre la denuncia interpuesta, siendo detenida sin explicarle que su calidad jurídica había cambiado.



Tras la detención, en los 13 casos se reprodujo también el patrón de la exhibición ante los medios públicos. La secuencia de esto cambia en detalles mínimos, pero coinciden en que tras la detención, aun sin conocer la razón de ésta, sin haber sido informado(a)s formal ni informalmente de su situación jurídica, desconociendo si estaban o no acusado(a)s, mucho menos del delito por el que se les privaba de su libertad, algunos de ellos sometidos con esposas en las manos, fueron trasladados de la delegación o del Centro de Arraigo o incluso de algún Reclusorio, sin saber su destino, a "El Bunker" ya para entonces, fueron trasladados en vehículos oficiales y fueron custodiados por hombres uniformados. Al llegar al lugar el vehículo entró por un gran portón, entró a un patio, del que los policías les hicieron descender; en algunos de los casos, coincidieron en contar que justo al bajar les fueron retiradas las esposas y hubo una o dos personas con cámara fotográfica y video con chaleco de algún medio de comunicación, de ahí alguien de mayor rango les hacía algún comentario y haciéndoles caminar a una puerta sin informarles lo que procedería. Policías abrieron la puerta, les hicieron entrar a un cuarto en el que observaron de entre 10 a 15 reporteros de diferentes medios de comunicación, que al momento en que entraron al cuarto, comenzaron a ser fotografiados y videograbados, algunos de los reporteros lanzaron preguntas a las víctimas, sin orden alguno. Refieren que les hicieron pararse frente a las cámaras, y tras ellos hubo un muro con logos de la PGJDF. No hubo intervención de ninguna autoridad en la presentación mientras estuvieron las víctimas ahí, pero en la mayoría de los casos, lo que refieren es que por las preguntas que los reporteros les hacían es que se daban cuenta del tipo de delito por el que se les detuvo.

Este momento, es vivido por las víctimas con un alto nivel de impacto emocional, combinado con confusión, vergüenza por estar frente a cámaras presentados como delincuentes, desesperanza al saberse exhibidos frente a los medios y lo que esto significaba para las inculpaciones que les hacían públicamente, profunda ira por no haber sido informados previamente de las acusaciones, por no haber sido informados de que su nombre e imagen habrían sido utilizadas sin haberse antes demostrado su culpabilidad. Tras la exhibición, la vergüenza aumenta al comentarles integrantes de su familia que les han visto en portadas de periódicos de nota roja o en noticieros de televisión, en horarios 'estelares'. En ese momento síntomas de ansiedad, estrés y angustia se presentan. En algunos de los casos, se presentaron bloqueos y no recordaban detalles, por lo traumático del evento, pasado el tiempo, han tenido que rememorar los hechos de manera conjunta con sus familiares, ordenando los eventos en tiempo y forma, lo cual es imprescindible para darle un significado a lo vivido, como se ha expuesto antes.

Es importante hacer mención que los delitos por los que fueron arbitrariamente detenido(a)s y exhibido(a)s ante los medios son los siguientes:

Clonación de Complicidad de Doble Homicidio Extorsión Robo Tarjetas Complicidad de Violación Sexual Robo Lenocinio Homicidio Falsificación de Corrupción de Violación documentos y Secuestro y Robo menores y Agravada Tráfico de violencia Famili<u>a</u>r menores.

Tabla 2. Delitos Fabricados.



De los 13 casos se observan 12 delitos distintos, de lo cual se podría inferir que no existiera una sola línea de investigación de algún tipo de delito sobre otro, del que la PGJDF pudiera estar siguiendo la pista de grupos delictivos en la Ciudad y en ese sentido argumentaran que están realizando investigaciones que permitieran desmantelar redes de determinados delitos, y que la exhibición apoyara la denuncia ciudadana y con esto apoyar en las investigaciones. En contraposición, la gravedad del daño que un señalamiento público en las víctimas por parte de la autoridad, así como en sus familiares y en sus círculos sociales más próximos, generaron impactos crueles, pues no habiéndoseles probado culpabilidad alguna, fueron exhibidos como responsables, que posteriormente, en 13 de los casos, meses y/o años después, probaron su inocencia tras un proceso de defensa, igualmente lleno de irregularidades.

Es importante hacer mención aparte de los casos relacionados a delitos sexuales como lenocinio, violación sexual, violación agravada, corrupción de menores, pues éstos propiciaron en las víctimas aun afectaciones mayores en su honra y dignidad, ya que al vincularles con delitos de éste tipo, sin pruebas suficientes y exhibirles, dejaron un estigma en ello(a)s irreparable, pues la vergüenza toma otra arista, asociada a la vulneración de las prácticas más íntimas a las que una persona tiene derecho de preservar de la manera más privada que decida.

En cuanto a los procesos de defensa que logran la liberación posterior de las victimas, hay variaciones unas de otras, pues en algunos casos la privación de la libertad se dio en la forma de arraigo pasando meses en el Centro de Arraigos, y en otros tuvieron que atravesar un proceso de defensa en reclusión. Los tiempos varían como se observa en la siguiente tabla:

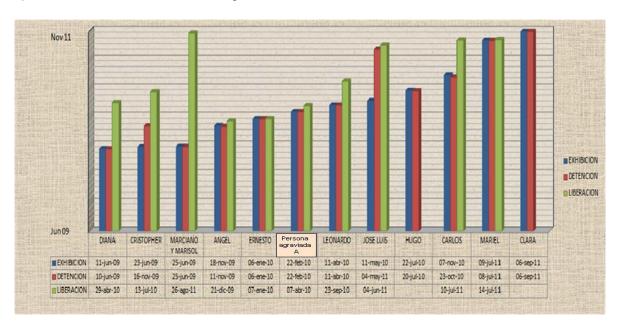


Tabla 3: Tiempos de exposición del evento traumático y liberación.

Es importante decir que en el caso de Hugo no se tuvo el dato concreto de la fecha de la liberación, pero fueron unos meses los que estuvo en reclusión. De ahí, únicamente Clara se encuentra enfrentando un juicio para determinar su responsabilidad. El resto probó su inocencia enfrentando un juicio que para algunos duró días, para otros dos años.



### III. Afectaciones Psicosociales

Se observa que de las fechas en que se realizaron las entrevistas, al tiempo que tenían de haber sido exhibido(a)s ante los medios y su posterior liberación, oscila entre dos años y dos meses, sin embargo fue posible encontrar presente en las víctimas la sintomatología descrita en el apartado del Marco Conceptual de éste documento, así como el desglose realizado en cada una de las valoraciones psicosociales elaboradas; la intensidad es difícil de determinar incluso por las propias personas, pues la sintomatología está asociada a los impactos detectados en las distintas esferas analizadas. Es decir que en la medida en que el reestablecimiento de la cotidianeidad que tenía su vida antes de los eventos traumáticos, la puedan retomar, es posible entonces resignificar lo vivido y afrontar con mejores herramientas propias su proyecto de vida truncado.

De entre las afectaciones psicológicas encontradas se observan síntomas asociados al trastorno de estrés postraumático como son: reexperimentación de los hechos traumáticos vividos, alteraciones de sueño y alimentación, cuadros de angustia, embotamiento, evitación persistente de los estímulos asociados a los eventos traumáticos, entre otros. Es importante considerar que varios de los síntomas encontrados, se mantienen en el tiempo, sin importar el lapso trasncurrido, la persistenica está asociada a la impunidad de la injusticia sufrida y a la falta de atención psicoterapéutica que revise a profundidad las secuelas del trauma y reestablezca cada una de las esferas afectadas.

## IV. Medidas de Reparación

La reparació, según Beristain (2009: 173) se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones. Estas medidas habrán de contemplar dos objetivos:

- 1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de los eventos traumáticos vividos, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos.
- 2. Mostrar solidaridad con las víctimas y reestablecer su confianza hacia la sociedad y hacia las instituciones.

Sin embargo, es de suma importancia hacer notar a perpetradores, en este caso las autoridades que tuvieron que ver en el daño inflingido, acerca de la irreparabilidad del daño, es decir, la reparación no trata de volver a la situación inicial, anterior a las violaciones realizadas. Para las víctimas, la reparación debiera ser la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar el daño que han sufrido, ási para las instituciones involucradas, la reparación habrá de ser vista como una oportunidad dereconocer sus responsabilidades, de integrar a las víctimas nuevamente a la sociedad, pero también de prevenir nuevas violaciones de éste tipo en el futuro. Es decir, parte dela reparación para ls víctimas, será contar con el compromiso de los responsables que no volverá a ocurrirle a nadie más lo vivido.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, en comparación con los estándares internacionales que la CoIDH fija como medidas de reparación, en el ánálisis de éstas valoraciones encontramos de manera genérica las siguientes (es sumamemnte importante, revisar en cada caso lo que cada quien expuso como medidas reparatorias):



- 1. La <u>restitución</u>: reestablecer en la medida de lo posible a la víctima a su situación previa. Considerando reestablecimiento de derechos, el mejor retorno al lugar de residencia previa en condiciones dignas, devolución de bienes incautados, empleo o estudios interrumpidos.
- 2. La <u>indemnización</u>: compesación monetaria por daños y perjuicios. Incluye daño material, físico y moral (miedo, humillación, estrés, reputación).
- 3. La <u>rehabilitación</u>: alude a la atención psicológica, así como a los servicios legales y sociales requeridos por las víctimas para su readaptación a la sociedad. En este caso se ha de considerar la elección que la víctima haga para su atención, es decir, es común que la Procuraduría, asuma reparar el daño proporcionando la atención psicológica por parte de la misma institución. Esta medida puede resultar contraproducente al daño, pues aun cuando el área que diera la atención psicológica, no hubiera estado relacionada con la violación a los derechos humanos, continua siendo la misma institución, misma que de inició violó la integridad física, moral y de proyecto de vida, por lo que es necesario considerar las opciones que la propia víctima requiera para su atención. Por lo tanto, no basta con el argumento de las instituciones públicas de decir que cuentan con las facultades para hacerlo. Esto es algo que va más allá de competencias y facultades, tiene que ver con el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y lo que para ellas represente una verdadera rehabilitación y no una nueva revictimización.
- 4. Las medidas de satisifacción: relacionadas al reconocimiento y la verdad de los hechos en los que se les involucró a delitos no cometidos, o que se vulneraron sus derechos de defensa en su calidad de denunciantes, testigos u otro. En esta parte, es importante consultar con cada una de las víctimas su interés por que hubiera un reconocimiento público por parte de la insititución responsable y participar de éste, pues habiendo sido la exhibición pública ante medios de comunicación, para algunos de los casos, no quieren ser nuevamente expuestos, ni siquiera por mención, sin embargo hay casos que sí, como el de Aldo Christopher o el de Mariel Solís. La otra parte importante de las medidas de satisfacción son las sanciones a los perpetradores.
- 5. <u>Las garantías de no repetición</u>: ligado al castigo a los perpetradores y al reconocimiento de las violaciones como tales, está la disposición de la instancia responsable para revisar y analizar la posibilidad de hacer reformas judiciales, institucionales, y legales, lo cual permitiría a éstas víctimas tener la certeza de que no le sucederá a ellos mismo(a)s, ni a otro(a)s lo ya vivido, si bien, esto no es garantía de que sucediera, habría parámetros de regulación legal.

Importante resaltar que para el cumpliminiento de las medidas reparatorias, éstas habrán de cumplirse de manera integral, pues se sabe por ejemplo, que tan solo cumplir con indemnizaciones económicas, puede producir sentimientos de culpa en algunos casos, en otros, podría generar problemas ante la comunidad, que reestigmatice a la persona, al hacerse pública esta medida. Por lo tanto, es importante consultar con cada una de las víctimas la implementación de las medidas reparatorias que los responsables tengan la capacidad y el valor de cumplir.

### CONCLUSIONES

Una vez analizadas las valoraciones de impactos psicosociales, desde la perspectiva psicosocial, se puede concluir que:

• Existe coherencia entre los hechos narrados por las víctimas, los IMPACTOS PSICOSOCIALES y los SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS encontrados. Siendo éstas reacciones emocionales típicas de haber vivido eventos traumáticos como los expuestos, relacionados a las violaciones a los derechos humanos,



- que la exhibición en medios produjo en cada una de las personas y sus esferas familiar, social, laboral /profesional y de proyección de vida.
- Parte de las afectaciones más visibles encontradas en las víctimas, es la ruptura de su sistema de creencias básicas y de su principio de realidad, vulnerando así su sensación de seguridad en un sistema de justicia que le señaló sin pruebas, estigmatizó socialmente y daño para su proyección de vida, por lo tanto, el descrito a las instituciones encargadas de la procuración de justicia, queda dañada, mientras no haya ésta la capacidad de reconocer sus responsabilidades.
- Las afectaciones psicosociales de la exhibición ante los medios están directamente relacionadas a los eventos que la rodearon antes y después, como fue la detención arbitraria, la falta de información, la negligencia al debido proceso, el arraigo y/o la reclusión.
- La reparación del daño, habrá de ser un compromiso de las instituciones responsables para el mejor restablecimiento de las víctimas a su situación previa a los hechos, sin embargo, es importante considerar que se requiere voluntad, compromiso y seriedad para el cumplimiento, pues de lo contrario, los daños expuestos pueden volverse crónicos en las víctimas y no producir un cambio que abran paso a las garantías de no repetición.
- Es importante considerar la situación de riesgo en el que varias de las víctimas y sus familias quedaron al hacer público lo vivido, por lo que es deber de las autoridades garantizar su seguridad.
- Si bien lo síntomas y afectaciones descritas vulneraron diversas esferas en la vida de las víctimas, se encontraron herramientas positivas de afrontamiento propias y de redes de apoyo más cercanas, pero éstas no debieran suplantar el deber de los responsables de reconocer hechos y reparar el daño.
- Para las víctimas, la más alta prioridad es acceder a la justicia y la verdad pública, sumado a que se les permita vivir en paz y con seguridad. El castigo a los perpetradores es tan solo principio para la reparación más sentida: el reconocimiento de la verdad.

### BIBLIOGRAFÍA

- American Psychiatric Association, (1994). DSM-IV Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales.
  Masson: España.
- Baró, Ignacio M. (1990). Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia. El Salvador: UCA Editores.
- ----- (1986) Hacia una Psicología de la Liberación. San Salvador: Boletín de Psicología, UCA.
- BLEGER, J, (1999). Temas de psicología (entrevista y grupos) edición 28. (Ediciones Nueva Visión: Buenos Aires).
- Beristain, Carlos M. (2010). Manual sobre Perspectiva Psicosocial en la Investigación de Derechos Humanos. Lejona: Universidad del País Vasco.
- ----- (2009). Diálogos sobre la Reparación, qué reparar en los casos de violaciones a derechos humanos. Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- -----(1999). Reconstruir el Tejido Social. Icaria: Barcelona. Biblioteca Nueva: España.
- CABRERA, M. (2006). Violencia e impunidad en comunidades mayas de Guatemala. La masacre de Xamán desde una perspectiva psicosocial. (ECAP: Guatemala).
- CABRERA, BERISTAIN et al, (2006). "Violencia sociopolítica y cuestionamiento de creencias básicas sociales" en Psicología Política, no.32, pág. 107-130. (http://www.uv.es/garzon/psicologia%20politica/N32.htm).
- Mendoza García, Jorge. (2010) "Los usos de la memoria" en Revista Afuera, estudios de critica cultural.
- SUGIYAMA I. y VARGAS N., (2005). Investigación cualitativa para psicólogos.